CONTRATO N° 16/2019.

LCO N° 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAPÚA POTY". ID N° 361.858.

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a 26 días del mes de julio del año 2019 entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY", por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por DON Milciades Benítez Díaz , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General JOSE SETRINI VERON, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa IMPULSA COMERCIAL RUC N° 2.122.661-0, representada por el SR. MARIANO RYJLUK C.I.Nº 4.276.785, de nacionalidad paraguaya, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en la ciudad de Encarnación, en adelante: "EL CONTRATADO", convienen a celebrar el presente CONTRATO bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----

1. OBJETO "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE ITAPUA POTY". –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 361858. - El Contrato es el resultado del procedimiento de L.C.O. N° 01/2019, convocado por la UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1591/2019 y aprobada la adjudicación por la JUNTA MUNICIPAL por Resolución Nº 57/2019.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

impulsa Comercial

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Nº de item/lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	-----	-----	Ración	69.120	11.680	807.321.600

Total: [sumatoria] El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 807.321.600 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS GUARANÍES).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: 6 de agosto esq. San Juan Bautista. Itapúa Poty – Itapúa – Paraguay

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR: La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: [CRISTOBAL CABRERA BAREIRO C.I.Nº. 5.324.065].

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al [5%] del monto total del contrato.

11. MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"0.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY INTENDENCIA

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

impulsa

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay a los 26 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARIANO RYJLUK C.I.N° 4.276.785
IMPULSA COMERCIAL
RUC N° 2.122.661-0

impulsa comercial
RUC: 2122661 - 0